

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG195/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDAR, EN OCASION DE LA CELEBRACION DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DE SU DESARROLLO EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS.
2. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VALORA EN TODA SU EXTENSION EL INTERES DE LOS REPRESENTANTES DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EXTRANJEROS POR CONOCER E INFORMARSE CON TODO DETALLE Y OPORTUNIDAD ACERCA DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA PREPARACION, ORGANIZACION Y CONDUCCION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003.
3. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESEA OFRECER A TODAS LAS PERSONAS EXTRANJERAS INTERESADAS LAS FACILIDADES E INFORMACION REQUERIDA PARA UN CONOCIMIENTO Y ESTUDIO OBJETIVO E INTEGRAL DE LOS DIVERSOS ASPECTOS CONCERNIENTES AL REGIMEN ELECTORAL MEXICANO EN GENERAL Y AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003 EN PARTICULAR.
4. QUE EN ATENCION A UN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y CORTESIA CON SUS HOMOLOGOS EXTRANJEROS Y CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA CON LOS QUE HA ESTABLECIDO VINCULOS DE AMISTAD Y COOPERACION, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESEA EN ESTA OPORTUNIDAD HACERLES UNA CORDIAL INVITACION PARA QUE ACUDAN A NUESTRO PAIS PARA CONOCER E INFORMARSE SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003 EN CALIDAD DE VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS.
5. QUE LA "*DECLARACION SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS*", APROBADA POR LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, RECONOCE EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, DE PROMOVER Y PROCURAR LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL.
6. QUE EN ARAS DE OTORGARLE LA MAYOR CERTIDUMBRE Y SEGURIDAD A LAS ACTIVIDADES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A MEXICO PARA CONOCER E INFORMARSE SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003, RESULTA CONVENIENTE FIJAR UNA SERIE DE LINEAMIENTOS QUE PRECISEN Y FACILITEN SUS ACTIVIDADES.

EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 33 Y 41, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 68, 69, 70, 73, 82 PARRAFO 1 INCISO w), 86, PARRAFO 1 INCISO l) Y 267 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82,

PARRAFO 2, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003, EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS.

BASE 1a.

1. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, VISITANTE EXTRANJERO ES TODA PERSONA FISICA EXTRANJERA INTERESADA EN CONOCER SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y QUE HAYA SIDO DEBIDAMENTE ACREDITADA PARA TAL EFECTO POR LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES BASES Y CRITERIOS.

BASE 2a.

1. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HARA PUBLICA, TAN PRONTO HAYA SIDO PUBLICADO OFICIALMENTE ESTE ACUERDO, UNA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LO GENERAL, PARA QUE AQUELLAS PERSONAS EXTRANJERAS INTERESADAS EN CONOCER SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL MEXICANO DE 2003, GESTIONEN OPORTUNAMENTE SU ACREDITACION.
2. LA CONVOCATORIA SE REFERIRA EXPRESAMENTE A TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2002-2003, ASI COMO A REPRESENTANTES DE:
 - A. ORGANISMOS INTERNACIONALES.
 - B. ORGANIZACIONES CONTINENTALES O REGIONALES.
 - C. ORGANOS LEGISLATIVOS DE OTROS PAISES.
 - D. GOBIERNOS DE OTROS PAISES.
 - E. ORGANISMOS DEPOSITARIOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE OTROS PAISES.
 - F. PARTIDOS Y ORGANIZACIONES POLITICAS DE OTROS PAISES.
 - G. INSTITUCIONES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION A NIVEL SUPERIOR DE OTROS PAISES.
 - H. ORGANISMOS EXTRANJEROS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES DE COOPERACION O ASISTENCIA ELECTORAL.
 - I. INSTITUCIONES PRIVADAS U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL EXTRANJERO QUE REALICEN ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS O RELACIONADAS CON EL AMBITO POLITICO ELECTORAL O EN LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.
3. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOLICITARA EL APOYO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MEXICANO PARA DIFUNDIR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL LA CONVOCATORIA REFERIDA EN EL PARRAFO 1 DE ESTA BASE 2a., ASI COMO DEL APOYO NECESARIO PARA FACILITAR LA INTERNACION AL PAIS DE TODOS AQUELLOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE HAYAN SIDO ACREDITADOS COMO TALES.
4. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ELECTORALES, ASI COMO LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES Y TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES MEXICANAS DE CARACTER CIVIL ESPECIALIZADAS O INTERESADAS EN LA MATERIA, PODRAN DIFUNDIR LA CONVOCATORIA E INVITAR A PERSONAS EXTRANJERAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y CRITERIOS.

5. DE CONFORMIDAD CON LAS CONVENCIONES Y PRACTICAS INTERNACIONALES PREVALECIENTES EN ESTA MATERIA, ASI COMO DE AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL SUSCRITOS POR EL INSTITUTO, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL PODRA HACER EXTENSIVA LA INVITACION PARA ACREDITARSE COMO VISITANTES EXTRANJEROS A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES DE OTROS PAISES, ASI COMO A REPRESENTANTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES CON LOS QUE EL INSTITUTO MANTENGA VINCULOS DE COOPERACION; Y DISPONER LO NECESARIO PARA OFRECER UN PROGRAMA DE ATENCION ESPECIFICO.

BASE 3a.

1. LAS PERSONAS EXTRANJERAS INTERESADAS DISPONDRAN DE UN PLAZO QUE INICIARA A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y VENCERA EL 25 DE JUNIO DE 2003 PARA LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL PAIS, Y EL 30 DE JUNIO DE 2003 PARA LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO NACIONAL; PARA HACER LLEGAR AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SU SOLICITUD DE ACREDITACION.
2. PARA TAL EFECTO, LAS PERSONAS EXTRANJERAS INTERESADAS DEBERAN LLENAR PERSONALMENTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE ACREDITACION QUE SE ENVIARA EN FORMA ANEXA A LA CONVOCATORIA Y ESTARA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS 32 CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EN LA PAGINA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN INTERNET. ASIMISMO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOLICITARA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES QUE EL FORMATO DE SOLICITUD SE ENCUENTRE A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES DE MEXICO EN EL EXTRANJERO.

BASE 4a.

1. PARA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORQUE LAS ACREDITACIONES SOLICITADAS, LAS PERSONAS EXTRANJERAS INTERESADAS DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - A. DIRIGIR Y HACER LLEGAR A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL LA SOLICITUD PERSONAL DE ACREDITACION QUE FORMA PARTE DE LOS ANEXOS DE ESTE ACUERDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE EN ELLA SE SOLICITAN.
 - B. NO PERSEGUIR FINES DE LUCRO EN EL GOCE DE LOS DERECHOS PROVENIENTES DE SU ACREDITACION.

BASE 5a.

1. LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL CONSEJO GENERAL CONOCERA Y RESOLVERA, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACION, SOBRE TODAS LAS SOLICITUDES DE ACREDITACION RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA, INFORMANDO OPORTUNAMENTE AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL PARTICULAR.
2. LA SECRETARIA EJECUTIVA ELABORARA LAS ACREDITACIONES Y GAFETES CORRESPONDIENTES, Y ESTABLECERA EL PROCEDIMIENTO MAS ADECUADO PARA SU NOTIFICACION Y DISTRIBUCION.

BASE 6a.

1. LOS VISITANTES EXTRANJEROS PODRAN CONOCER E INFORMARSE SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003 EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS Y EN CUALQUIER AMBITO DEL TERRITORIO NACIONAL.
2. CON EL PROPOSITO DE OBTENER ORIENTACION O INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LAS NORMAS, INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES FEDERALES, LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS PODRAN SOLICITAR, A TRAVES DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, LA CELEBRACION DE ENTREVISTAS O REUNIONES INFORMATIVAS CON FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL NIVEL NACIONAL, MANTENIENDO

INFORMADA A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL CONSEJO GENERAL; EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRAN HACERLO A TRAVES DE LOS CONSEJOS LOCALES O A TRAVES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN DONDE SE FORMULARAN LAS SOLICITUDES POR CONDUCTO DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES RESPECTIVOS, QUIENES RESOLVERAN LO CONDUCENTE Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DIAS INFORMARAN AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

3. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ASI COMO, EN SU CASO, LAS COALICIONES ELECTORALES PODRAN EXPONER A LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS SUS PLANTEAMIENTOS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL, ASI COMO PROPORCIONARLES LA DOCUMENTACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE SOBRE EL PROPIO PROCESO ELECTORAL O SU RESPECTIVA ORGANIZACION POLITICA.

BASE 7a.

1. LOS PROPIOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS SERAN RESPONSABLES DE CUBRIR LOS GASTOS RELATIVOS A SU TRASLADO, ESTANCIA Y ACTIVIDADES EN MEXICO.

BASE 8a.

DURANTE SU ESTANCIA EN EL PAIS Y EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. NO INTERVENIR DE MODO ALGUNO EN LAS ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS, DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS Y EN LOS DEMAS ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS.
2. CUMPLIR EN TODO TIEMPO Y LUGAR CON LAS LEYES MEXICANAS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

BASE 9a.

EN CASO DE CUALQUIER PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO Y A LA LEGISLACION FEDERAL ELECTORAL POR PARTE DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO GENERAL PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS FALTAS Y APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO FEDERAL PARA INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

CONVOCATORIA

El Consejo General, órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en términos de la Base 2a. del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las

bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal de 2003, expide la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. GENERALES

1. La presente convocatoria está dirigida a personalidades extranjeras que gocen de prestigio y reconocimiento por su contribución a la paz, la cooperación o el desarrollo internacional; por sus aportes humanísticos, científicos o tecnológicos; o por sus conocimientos y experiencia en materia político-electoral o de derechos humanos, así como a representantes de:

- a. organismos internacionales.
 - b. organizaciones continentales o regionales.
 - c. órganos legislativos de otros países.
 - d. gobiernos de otros países.
 - e. organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - f. partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - g. instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal Mexicano de 2003 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo que se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y que vencerá el 25 de junio de 2003 para los interesados que se encuentren fuera del país y el 30 de junio de 2003 para los interesados que se encuentren en territorio nacional; para dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral su solicitud de acreditación, acompañada de una copia de la página principal de su pasaporte y una fotografía nítida de 3 x 2.5 centímetros.
4. Los formatos para la presentación de las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14610, México, en las sedes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas, en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, y en la página del Instituto Federal Electoral en Internet www.ife.org.mx.
5. La documentación referida en el punto 3 podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, o bien transmitidas vía fax a las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del IFE ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, edificio "D" 1er. piso esquina Periférico Sur, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14610, México,

teléfono (52-55) 5628-4234 y fax (52-55) 56-55-64-02 o (52-55) 56-55-70-12, de la Ciudad de México. En el caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma autógrafa por correo electrónico, lo podrán realizar a la siguiente dirección: joseluis@ife.org.mx.

6. Para que el Instituto Federal Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en el punto 3 de esta Convocatoria.
 - b. Gozar de reconocido prestigio o demostrar conocimiento en cualquier actividad vinculada con la materia política-electoral o en la promoción y defensa de los derechos humanos.
 - c. No perseguir fines de lucro.
7. La Comisión de Asuntos Internacionales del Consejo General del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 30 días naturales siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
8. Los interesados serán notificados oportunamente mediante comunicación suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto sobre la resolución a su solicitud. Las notificaciones de acreditación se realizarán vía fax o correo electrónico a los números o direcciones electrónicas especificados por el interesado en su formato de solicitud.
9. Una vez que el interesado sea notificado respecto a que su solicitud de acreditación fue aprobada, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante algunas de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional; cubriendo los requisitos establecidos en la legislación migratoria vigente, incluyendo el importe señalado en la Ley General de Derechos.
10. Cubiertos los trámites anteriores y a más tardar el sábado 5 de julio de 2003, los visitantes extranjeros acreditados deberán dirigirse al módulo especial que instalará el Instituto Federal Electoral a fin de obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; siendo necesario presentar copia de su formato migratorio, si es el caso. La eventual entrega del gafete en un lugar distinto quedará sujeta a que el interesado los notifique con un mínimo de diez días previos a su reclamación, así como a las disponibilidades del caso.
11. La Secretaría Ejecutiva del Instituto informará oportunamente a todas las autoridades electorales federales y a los partidos políticos nacionales sobre las características de la acreditación extendida a los visitantes extranjeros.
12. Los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir

la presente convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General.

II. ACTIVIDADES QUE PODRAN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral federal de 2003 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Federal Electoral en el nivel nacional. En las entidades federativas, a través de los Consejos Locales y en los Distritos Electorales Federales a través de los Consejo Distritales, se formularán las solicitudes por conducto de los Consejeros Presidentes respectivos, quienes en un plazo no mayor de cinco días informarán lo correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General.
3. Los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales así como, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.
4. La Secretaría Ejecutiva otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.
2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

IV. CUALQUIER CUESTION NO CONSIDERADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA RESUELTA EN UNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

México, Distrito Federal, a 1 de noviembre de 2002.- El Consejero Presidente del Consejo General, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rubrica.



PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2003

SOLICITUD DE ACREDITACION COMO VISITANTE EXTRANJERO

SR. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

P R E S E N T E

Con fundamento en el párrafo 2, del artículo 82, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo emitido el 21 de octubre de 2002 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que establece las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros, y en la convocatoria expedida al efecto por el propio Consejo General, solicito se me acredite en calidad de Visitante Extranjero, toda vez que me interesa conocer el desarrollo del proceso electoral federal mexicano, para lo cual **anexo copia de la página principal de mi pasaporte y una fotografía nítida de 3 x 2.5 centímetros**. Asimismo y a tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos:

Nombre: _____

Ciudad y País de
Residencia Permanente: _____

Dirección completa de
residencia permanente: _____

Teléfono	Fax	E-Mail
_____	_____	_____

Nacionalidad: _____

Tipo y No. de Pasaporte: _____

Ocupación actual: _____

Institución a la que
Representa y Cargo, si es
el caso: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, de autorizarse, actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. De igual forma, declaro que cumplo con los requisitos establecidos por la convocatoria emitida y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 21 de octubre de 2002 y que acataré sin reservas de ninguna especie, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, así como con los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes.

Igualmente expreso conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de Visitante Extranjero y en particular la de no intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y de sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.

Firma

Lugar y Fecha: _____

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se adecuan las funciones y atribuciones del órgano interno de control del Instituto Federal Electoral, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG196/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ADECUAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, BASE III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 68, 70 Y 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA LA RENOVACION PERIODICA Y PACIFICA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION; FUNCION QUE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EL ARTICULO 70, PARRAFO 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE REGIRA PARA SU ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL, POR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS Y LAS DEL PROPIO CODIGO.

3. QUE CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL Y EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

4. QUE EL ARTICULO 80, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, SEÑALAN QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRARA LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA TAL EFECTO ACUERDE, QUE SIEMPRE SERAN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL, Y QUE LAS COMISIONES DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, FUNCIONARAN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.

5. QUE DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL CITADO CODIGO, SE DESPRENDE QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

6. QUE EL ARTICULO 168, PARRAFO 8 DEL PROPIO CODIGO, SEÑALA QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ESTARAN SUJETOS AL REGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PREVISTO EN EL TITULO CUARTO DE LA CONSTITUCION.

7. QUE LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO HA VENIDO FUNCIONANDO DESDE 1990 Y, MEDIANTE ACUERDO APROBADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL CONSEJO GENERAL FORMALIZO SU EXISTENCIA Y, CON ELLO, LA DOTO DE AUTONOMIA EN SUS DECISIONES RESPECTO DE CUALQUIER ORGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LA SUBORDINO AL CONSEJO GENERAL Y LE OTORGO LA ATRIBUCION DE ACORDAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL CONSEJERO PRESIDENTE, A EFECTO DE REGULARIZAR SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA EL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y LAS METAS ESTABLECIDAS EN LAS POLITICAS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO.

8. QUE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2001, EL CONSEJO GENERAL EXPIDIO EL ACUERDO POR EL QUE SE REALIZARON MODIFICACIONES A LA INTEGRACION DE DIVERSAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL, ENTRE ELLAS, LA DE CONTRALORIA.

9. QUE EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO RECONOCE A LA CONTRALORIA INTERNA, ENTRE OTRAS INSTANCIAS, COMO ORGANO TECNICO CENTRAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MIENTRAS QUE EL ARTICULO 63 ESTABLECE SUS ATRIBUCIONES, MISMAS QUE DEBERA EJERCER, SEGUN DICHO DISPOSITIVO, DE MANERA AUTONOMA RESPECTO DE CUALQUIER ORGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO.

10. QUE EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN VIGOR DESDE EL 14 DE MARZO DE 2002, SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO TITULO OTORGA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO SE CONFIEREN, ENTRE OTRAS AUTORIDADES, AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y CONFORME A LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SEÑALANDO, ADEMÁS, QUE DICHAS AUTORIDADES, CONFORME A SU LEGISLACION, DETERMINARAN LOS ORGANOS ENCARGADOS DE EJERCER TALES ATRIBUCIONES, ASI COMO LOS SISTEMAS QUE REQUIERAN PARA ESE PROPOSITO.

11. QUE EN ATENCION A LO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO, EL 17 DE ABRIL DE 2002, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA RESPECTO DEL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

12. QUE LA ALUDIDA LEY ORDENA, CONFORME A SUS ARTICULOS 3, 11 Y 35, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA, ENTRE OTRAS INSTANCIAS, AUTORIDAD FACULTADA PARA APLICARLA, Y QUE EN ATENCION A ELLO, DEBERA ESTABLECER LOS ORGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 8, E IMPONER, SEGUN EL CAPITULO II, TITULO SEGUNDO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, ASI COMO PARA LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCION DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

13. QUE CON EL MANDATO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CONSIDERA PERTINENTE SE CONFIERA A LA CONTRALORIA INTERNA ATRIBUCIONES PARA APLICAR, EN SU AMBITO DE COMPETENCIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES QUE EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION LE ORDENE INSTRUIR, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE.

14. QUE, POR OTRA PARTE, LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS NOVEDOSOS QUE ATAÑEN A LA COMPETENCIA DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, POR LO QUE, EN CONCORDANCIA CON ESAS DISPOSICIONES, ES NECESARIO OTORGARLE A LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDEN DE MANERA GENERAL DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS.

15. QUE, COMO SE DERIVA DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, EL CONSEJO GENERAL BUSCA AJUSTAR PERMANENTEMENTE LA ACTUACION DEL INSTITUTO AL SISTEMA JURIDICO MEXICANO, EN ESTRICTO ACATAMIENTO, ENTRE OTROS, DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD QUE LO RIGE, EL CUAL LO OBLIGA A SOMETER Y ADECUAR LA NORMATIVIDAD INTERNA A LAS DISPOSICIONES LEGALES EXISTENTES.

16. QUE ES NECESARIO DOTAR A LA CONTRALORIA INTERNA Y A SU TITULAR CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EJERCER SUS FUNCIONES CON APEGO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y QUE, EN ESE SENTIDO, EL CONSEJO GENERAL HA CONSIDERADO CONVENIENTE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASI COMO DE AQUELLAS QUE, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBA EJERCER EXCLUSIVAMENTE SU TITULAR.

17. QUE, NO OBSTANTE, RESULTA FUNDAMENTAL ENMARCAR LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR EN UN SISTEMA DE EQUILIBRIOS QUE IMPIDA LA PRESENCIA DE SITUACIONES QUE PUEDAN AFECTAR LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD A LOS QUE EN TODO MOMENTO DEBEN SOMETER SU ACTUACION LA CONTRALORIA INTERNA Y SU TITULAR.

18. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE HA PREVISTO LA VIABILIDAD DE, EN SU CASO, SUJETAR AL TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION, PARA LO CUAL ES NECESARIO OTORGAR A UN ORGANISMO O AREA DEL INSTITUTO DIVERSO A LA CONTRALORIA INTERNA LAS ATRIBUCIONES PARA HACERSE CARGO DE SU DESAHOGO Y SOMETER AL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE RESOLUCION QUE CORRESPONDA.

19. QUE, COMO PARTE DEL SISTEMA DE EQUILIBRIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS CONSIDERANDOS QUE PRECEDEN, EN CASO DE IMPEDIMENTO LEGAL O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA, TAMBIEN ES NECESARIO FACULTAR AL TITULAR DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA PARA QUE PUEDA INVESTIGAR, TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER, EN LO QUE CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS QUE SE SIGAN EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO EN LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

20. QUE, EN EL MISMO SENTIDO, ES INDISPENSABLE SEPARAR AL ORGANISMO QUE IMPONGA LAS SANCIONES DE AQUELLOS QUE DEBAN EJECUTARLAS, PARA LO CUAL SE OTORGAN A DIVERSOS ORGANOS, AREAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO COMPETENCIAS PARA EJECUTAR SANCIONES EN LOS TERMINOS DE LAS RESOLUCIONES QUE, EN CADA CASO, SE EMITAN.

21. QUE, EN CONSECUENCIA, ES CONVENIENTE DEROGAR LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, Y MODIFICAR EL QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR SU CONSEJERO PRESIDENTE PARA LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA; ASI COMO ABROGAR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA RESPECTO AL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

22. QUE, POR LO TANTO, RESULTA NECESARIO EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE ADECUAR EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, BASE III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 70, 73, PARRAFO 1, 80, PARRAFOS 1 Y 2; 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) Y 168, PARRAFO 8 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 3, 11 Y 35, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; Y 1, PARRAFO SEGUNDO, Y DEMAS ARTICULOS CONDUCENTES Y APLICABLES DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ADECUAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA, EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 11 Y 35, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

SEGUNDO.- LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA SE DENOMINARA, EN LO SUCESIVO, CONTRALORIA INTERNA.

1. LA CONTRALORIA INTERNA EJERCERA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- a) PROPONER AL CONSEJERO PRESIDENTE E INFORMAR A LA COMISION DE CONTRALORIA, SOBRE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA, A EFECTO DE QUE SE INCORPOREN A LA PROPUESTA DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO QUE LA JUNTA DEBE PONER A CONSIDERACION DEL CONSEJO;
- b) EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO;

- c) DISEÑAR, CON BASE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS QUE PRACTIQUE, ESTABLECIENDO EL ALCANCE QUE SE DETERMINE EN CADA CASO, ASI COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- d) VERIFICAR QUE LAS AREAS DEL INSTITUTO CUMPLAN LOS CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, EMPLEANDO LA METODOLOGIA QUE RESULTE PERTINENTE;
- e) EMITIR OPINIONES CONSULTIVAS SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO, ASI COMO SOBRE EL EJERCICIO Y LOS METODOS DE CONTROL UTILIZADOS;
- f) INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;
- g) APLICAR Y, EN SU CASO, PROMOVER ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS;
- h) DESAHOGAR LAS RECOMENDACIONES QUE LE FORMULE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION, Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS QUE REALICE DICHA ENTIDAD A OTRAS AREAS DEL INSTITUTO;
- i) DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE, COMO RESULTADO DE LAS AUDITORIAS, SE HAYAN FORMULADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO;
- j) INFORMAR AL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA COMISION DE CONTRALORIA, DEL AVANCE EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, ASI COMO DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES PRACTICADAS;
- k) REVISAR QUE EL EJERCICIO DEL GASTO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU EJERCICIO; QUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS SE REGISTREN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE EN FORMA OPORTUNA; LA CALIDAD DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PROTEGER EL PATRIMONIO; Y EVALUAR, DESDE EL PUNTO DE VISTA PROGRAMATICO, LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS DESVIACIONES DE LOS MISMOS Y LAS CAUSAS QUE LES DIERON ORIGEN;
- l) RECIBIR, INVESTIGAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CON EXCEPCION DE AQUELLAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO.

TAMBIEN SE EXCEPTUAN LAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES, ASI COMO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

- m) INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS A SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO POR LA PRESUNTA EXISTENCIA DE HECHOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN UNA FALTA A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y, EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA;
- n) RECIBIR, TRAMITAR Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROMUEVAN EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- o) INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL;
- p) PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, CON MOTIVO DE SU SEPARACION DEL CARGO, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- q) PARTICIPAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, EN LOS COMITES Y SUBCOMITES DE LOS QUE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL FORME PARTE E INTERVENIR EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS;
- r) LLEVAR EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO U

HOMOLOGOS, HASTA EL DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EMITIR LOS FORMATOS IMPRESOS, MEDIOS MAGNETICOS Y ELECTRONICOS QUE SE UTILIZARAN EN SU PRESENTACION, DE CONFORMIDAD CON EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;

- s) SOLICITAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ASI COMO A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PUBLICAS, LA INFORMACION BANCARIA, FISCAL, INMOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO RELACIONADA CON LOS SERVIDORES PUBLICOS, SUS CONYUGES, CONCUBINAS O CONCUBINARIOS Y DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA AUTORIDAD VERIFIQUE LA EVOLUCION DEL PATRIMONIO DE AQUELLOS;
- t) SOLICITAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, QUE PROCEDA AL EMBARGO PRECAUTORIO DE LOS BIENES, CUANDO LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DESAPAREZCAN O EXISTA RIESGO INMINENTE DE QUE OCULTEN, ENAJENEN O DILAPIDEN SUS BIENES;
- u) INTEGRAR EL REGISTRO DE LOS BIENES DONADOS A SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 45 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CUYO VALOR ACUMULADO DURANTE UN AÑO EXCEDA DE DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE SU RECEPCION;
- v) ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ORGANOS DEL INSTITUTO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- w) ESTABLECER PROGRAMAS DE DIFUSION DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FIJADAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;
- x) PARTICIPAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, COMO SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE CONTRALORIA;
- y) ACORDAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- z) PROPONER, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, AL SECRETARIO EJECUTIVO PROYECTOS SOBRE LA CREACION, MODIFICACION, ORGANIZACION, FUSION O DESAPARICION DE LAS AREAS DE LA CONTRALORIA INTERNA;
- aa) FORMULAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS QUE FIJE EL CONSEJO;
- bb) FORMULAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS ANTEPROYECTOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORIA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION;
- cc) PRESENTAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES A LA COMISION DE CONTRALORIA Y, POR CONDUCTO DE ESTA, AL CONSEJO GENERAL, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION LE SOLICITE, Y
- dd) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS.

2. CUANDO LAS QUEJAS O DENUNCIAS SE PRESENTEN EN CONTRA DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA O DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA MISMA, LA COMISION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LAS SUSTANCIARA CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

3. LAS SANCIONES QUE LA CONTRALORIA INTERNA IMPONGA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TERMINOS DE LOS INCISOS l) Y m), DEL PARRAFO 1, DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SE EJECUTARAN, CON EXCEPCION DE LA SANCION ECONOMICA, CUYA EJECUCION CONCIERNE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) LA AMONESTACION PUBLICA O PRIVADA, LA SUSPENSION O DESTITUCION, POR EL JEFE INMEDIATO;
- b) LA INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, SE EJECUTARA EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION DICTADA.

TERCERO.- LA CONTRALORIA INTERNA GOZARA DE AUTONOMIA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, QUEDANDO SUPEDITADA AL CONSEJO GENERAL, CONFORME SE ESTABLECE EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA, Y DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL SERA APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS EN EL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE.

QUINTO.- EN CASO DE IMPEDIMENTO LEGAL O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA, EL TITULAR DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA PROPIA CONTRALORIA INTERNA, SERA COMPETENTE, EN LO QUE CORRESPONDA, PARA INVESTIGAR, TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER, LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO EN LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTO.- SE CREA LA COMISION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TENDRA COMO OBJETO SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CUANDO SE PRESENTEN QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DEL CONTRALOR INTERNO O DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA. PARA ESOS EFECTOS, LA REFERIDA COMISION PRESENTARA EL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE A LA CONSIDERACION Y, EN SU CASO, APROBACION, DEL CONSEJO GENERAL.

SEPTIMO.- LA COMISION A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR SE INTEGRARA EXCLUSIVAMENTE POR EL LIC. J. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, QUIEN SERA SU PRESIDENTE, Y POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, LIC. GASTON LUKEN GARZA, DR. MAURICIO MERINO HUERTA Y DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, Y LA DIRECCION JURIDICA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, QUE FUNGIRA COMO SECRETARIA TECNICA.

EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997; Y SE ABROGA EL ACUERDO CG11/2002 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA RESPECTO DEL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 17 DE ABRIL DEL 2002.

TERCERO.- LOS TITULARES ACTUALES DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA Y DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA CONTINUARAN COMO TITULARES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA, RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- CUALQUIER REFERENCIA HECHA A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA EN OTROS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES INTERNAS, SE ENTENDERA HECHA A LA CONTRALORIA INTERNA.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

DICTAMEN de la Comisión de Reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG197/2002.

DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2002, EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE CONTRALORIA, SE APROBO EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE PROPUSO LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 5, 26, 35 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II. EL 15 DE JULIO DE 2002, EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRALORIA REMITIO EL PROYECTO DE PROPUESTA DE ACUERDO CITADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A EFECTO DE QUE SE SIRVIERA ENVIARLO A LA COMISION DE REGLAMENTOS, CON EL OBJETO DE QUE DICHO ORGANO FORMULARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 87, 88 Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

III. CON FECHA 15 DE JULIO DE 2002, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL REMITIO POR MEDIO DEL OFICIO NUMERO PCG/183/02, LA PROPUESTA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, AL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, A EFECTO DE QUE SE ELABORARA EL DICTAMEN RESPECTIVO.

IV. MEDIANTE EL DIVERSO NUMERO PCG/322/02, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL REMITIO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FORMULADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL DIVERSO PGA-235/02, EL DIA 17 DEL MISMO MES Y AÑO.

V. EL 9 DE OCTUBRE DE 2002, EN LA SEGUNDA SESION DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y DE CONTRALORIA (COMISIONES UNIDAS) SE APROBO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACION A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION DE CONTRALORIA.

VI. EL 10 DE OCTUBRE DE 2002, EN SU DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA, LA COMISION DE REGLAMENTOS APROBO, CON LOS AJUSTES SUGERIDOS POR SUS INTEGRANTES, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACION A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL.

VII. ASIMISMO, EN LA SESION CITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, SE APROBO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REFERENTE A LA INICIATIVA DE LA COMISION DE CONTRALORIA ASI COMO SU UNIFICACION CON EL CORRESPONDIENTE DE LA REPRESENTACION DEL PARTIDO POLITICO MENCIONADO.

CONSIDERANDOS

1. QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 87 Y 88 DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, SEÑALA QUE LAS PROPUESTAS DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR SE REMITIRAN AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y, QUE DICHO ORGANO COLEGIADO DEBERA ELABORAR UN DICTAMEN QUE SERA PRESENTADO A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL.

2. QUE RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTADA POR LA COMISION DE CONTRALORIA, RESULTA NECESARIO SE MODIFIQUE LA NATURALEZA JURIDICA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL PROPIO INSTITUTO, RESPECTO DE LAS

ATRIBUCIONES QUE EN TERMINOS MAS AMPLIOS LE CONFIERE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, RAZON POR LA CUAL, LA COMISION DE REGLAMENTOS PROPONE MODIFICAR EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISION DE CONTRALORIA, CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LAS NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y LO DISPUESTO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL EN CUESTION.

3. QUE POR CUANTO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEXTO DEL REFERIDO PROYECTO DE ACUERDO, SE SUGIERE DEROGAR DEL ARTICULO 4, PARRAFO 1, FRACCION III, INCISO A), APARTADO a), LA FRACCION III, ASI COMO EL ARTICULO 63, Y ADICIONAR AL PRIMER PARRAFO DEL MISMO ARTICULO 4, UNA FRACCION V, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CONTRALORIA INTERNA COMO ORGANO DE CONTROL, DESINCORPORANDOLA DE LA ESTRUCTURA DE LOS ORGANOS TECNICOS E INCORPORAR UN NUEVO TITULO SEXTO, CAPITULO UNICO, RECORRIENDOSE EN CONSECUENCIA, LOS TITULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES; LO ANTERIOR, EN RAZON DE LAS NUEVAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIEREN A LA CONTRALORIA INTERNA CON FUNDAMENTO EN EL TITULO CUARTO CONSTITUCIONAL Y EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

4. QUE CON RELACION AL PUNTO QUINTO DEL PROYECTO DE LA CITADA COMISION SOMETIDO A DICTAMEN, SE PROPONE REFORMAR LOS ARTICULOS 60, PARRAFO 1, INCISO e); 76 Y 77, DEROGANDOSE LA ULTIMA PARTE DE DICHO INCISO e), RECORRIENDOSE EL ACTUAL ARTICULO 76 AL ARTICULO 77 Y LOS ARTICULOS SUBSECUENTES Y, ADICIONANDOSE UN NUEVO ARTICULO 76, A EFECTO DE QUE LA REFERENCIA A LA CONTRALORIA INTERNA CONSTE EN UN SOLO APARTADO Y, ASIMISMO, SE DESARROLLEN LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA EN LOS INCISOS s), t), y), z), aa) Y bb) DEL ARTICULO 76 PROPUESTO.

5. QUE EN LOS INCISOS h) Y k), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 63 DEL PROYECTO QUE SE DICTAMINA, MISMOS QUE REFIEREN QUE LA CONTRALORIA INTERNA SOMETERIA A CONSIDERACION DEL CONSEJERO PRESIDENTE LOS INFORMES Y AVANCES DEL PROGRAMA DE AUDITORIA, SE PROPONE INCORPORAR A LA COMISION DE CONTRALORIA PARA QUE TAMBIEN SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y, DE TAL FORMA, SE EJERZA UN MAYOR EQUILIBRIO EN LA REVISION DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROPIA CONTRALORIA, UBICANDOSE TALES ADECUACIONES EN LOS INCISOS a) Y j) DEL ARTICULO 76.

6. QUE ES PERTINENTE LA CREACION DE UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL QUE SE ENCARGUE DE LA TRAMITACION Y SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN QUE PUDIERAN INCURRIR EL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA O EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL, ASI COMO DE PRESENTAR EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTES, A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO; ASIMISMO, POR CUANTO A LA EJECUCION DE LAS SANCIONES DE CARACTER NO ECONOMICO CORRESPONDIENTES A LOS CASOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESULTA ADECUADO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, LOS ORGANOS Y SERVIDORES PUBLICOS QUE SE ENCARGARAN DE DICHA EJECUCION, CON EL PROPOSITO DE DAR UNA MAYOR CERTEZA A LA ETAPA EJECUTORIA DEL PROPIO PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

7. QUE CON RELACION A LA PROPUESTA DE REFORMA PRESENTADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, Y EN VIRTUD DE QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES OMISO, EN CUANTO AL DERECHO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA INTEGRAR LAS COMISIONES QUE POR SU NATURALEZA NO EXISTA IMPEDIMENTO PARA ELLO, ES NECESARIO ADECUAR LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, CON EL OBJETO DE REFORZAR LA PARTICIPACION DE DICHS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INCORPORANDO EXPRESAMENTE ESE DERECHO, ASI COMO LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS QUE LES COMPETEN COMO INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, COMO LO ES LA PROPUESTA DE CREACION DE COMISIONES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO RESPECTIVO, COMO EJERCICIO DE LA ATRIBUCION PARA PROPONER PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA.

8. QUE TAL Y COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO DE LA MATERIA, CONCERNIENTE A LA INTEGRACION EXCLUSIVA POR CONSEJEROS ELECTORALES EN DETERMINADAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL Y, CON RELACION AL CRITERIO SOSTENIDO EN ESE SENTIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LAS SENTENCIAS RECAIDAS A LOS RECURSOS DE APELACION SUP-RAP-029/99, SUP-RAP-034/99 Y SUP-RAP-005/2002, ES CONVENIENTE QUE LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS

POLITICOS EN LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES RESPECTIVOS, SOLO SE DE EN LAS QUE POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN, NO HAYA IMPEDIMENTO NORMATIVO PARA QUE PARTICIPEN EN ELLAS Y, ASIMISMO, RESULTA PROCEDENTE SE REGULE QUE PUEDAN SER INVITADOS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION TOCANTE, PARA ASISTIR A AQUELLAS DE LAS QUE NO FORMEN PARTE.

9. QUE EN EL REFERIDO REGLAMENTO NO SE PRECISA COMO ATRIBUCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LA DE PARTICIPAR EN LA INTEGRACION DE AQUELLAS COMISIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO DISTRITAL, POR ELLO RESULTA NECESARIO ADECUAR EL ORDENAMIENTO EN CUESTION, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA MEJOR OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE DICHAS COMISIONES.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 87 A 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, ESTA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

UNICO.- SE MODIFICAN EL *PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 5, 26, 35 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*, PRESENTADO POR LA COMISION DE CONTRALORIA, ASI COMO LA *PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*, PRESENTADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRO SESION ORDINARIA EN LA QUE APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZO LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA Y SE CREO LA COMISION DE CONTRALORIA, DETERMINANDO EN SU PUNTO SEGUNDO, LAS FUNCIONES DE DICHO ORGANO INTERNO DE CONTROL.

II. EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA REGLAMENTACION INTERNA QUE PERMITIERA UNA MAYOR CERTEZA JURIDICA, PROCURARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA LEY Y DESARROLLARA EL CONTENIDO DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION EMITIO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE MODIFICADO EN SESION ORDINARIA DEL 29 DE FEBRERO DEL 2000, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-034/99, DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, MISMA QUE ORDENO EXCLUIR DEL REGLAMENTO INTERIOR LO DISPUESTO EN SUS ARTICULOS 14, PARRAFO 1, INCISO o); 23 Y 27, PARRAFO 1, INCISOS o) Y p), Y QUE EN CONGRUENCIA CON EL MANDATO DEL REFERIDO TRIBUNAL, EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES LA CONFORMACION DE COMISIONES PREDETERMINADAS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE FACULTADES PARA LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, EL CONSEJO GENERAL TAMBIEN MODIFICO LOS ARTICULOS 35 Y 37, PARRAFO 1, INCISOS m), o) Y p) DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DONDE SE ESTABLECIO COMO ORGANO TECNICO CENTRAL A LA CONTRALORIA INTERNA, CON LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES, SUPEDITADA AL CONSEJO GENERAL.

III. EL 13 DE MARZO DE 2002, FUE PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, LA CUAL DISPONE EN SUS ARTICULOS 3, FRACCION VI; 11 Y 35, PARRAFOS 2 Y 3 QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LA LEGISLACION RESPECTIVA, Y POR LO QUE HACE A SU COMPETENCIA, DEBERA ESTABLECER LOS ORGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, IMPONER LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPIA LEY, ASI COMO LAS NUEVAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES DEL MISMO INSTITUTO.

IV. EN RELACION CON LO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE QUE PRECEDE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO, EL 17 DE ABRIL DE 2002, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIRIERON ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA RESPECTO AL TITULO

TERCERO, CAPITULO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

V. DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS YA REFERIDAS, EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2002, LA COMISION DE CONTRALORIA APROBO EL PROYECTO DE PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE PROPUSO LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 5, 26, 35 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

VI. EL 15 DE JULIO DE 2002, EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRALORIA REMITIO EL PROYECTO DE ACUERDO CITADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A EFECTO DE QUE SE SIRVIERA ENVIARLO A LA COMISION DE REGLAMENTOS, CON EL OBJETO DE QUE DICHO ORGANO FORMULARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 87, 88 Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

VII. EL DIA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL REMITIO POR MEDIO DEL OFICIO NUMERO PCG/183/02, LA PROPUESTA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, AL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, A EFECTO DE QUE SE ELABORARA EL DICTAMEN RESPECTIVO.

VIII. EN LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2002, SE ACORDO ESTABLECER COMO PLAZO EL DIA 24 DEL MISMO MES Y AÑO, CON EL PROPOSITO DE QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DEMAS ORGANOS DEL INSTITUTO, ENVIARAN A LA SECRETARIA TECNICA DE LA ALUDIDA COMISION, LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARAN PERTINENTES PARA QUE SE DISCUTIERAN EN LA SIGUIENTE SESION DE LA PROPIA COMISION DE REGLAMENTOS.

IX. MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG/322/02, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL REMITIO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FORMULADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL DIVERSO PGA-235/02, EL DIA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, A EFECTO DE QUE DICHO ORGANO EMITIERA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

X. EN LA DECIMA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, SE ACORDO LA ELABORACION DEL DICTAMEN RESPECTIVO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES Y COMENTARIOS VERTIDOS POR LOS INTEGRANTES DE ESE CUERPO COLEGIADO.

XI. EL 9 DE OCTUBRE DE 2002, EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y DE CONTRALORIA (COMISIONES UNIDAS) SE APROBO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACION A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA COMISION DE CONTRALORIA.

XII. EL 10 DE OCTUBRE DE 2002, EN SU DECIMA PRIMERA SESION ORDINARIA, LA COMISION DE REGLAMENTOS APROBO, CON LOS AJUSTES SUGERIDOS POR SUS INTEGRANTES, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACION A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL.

XIII. ASIMISMO, EN LA SESION CITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, SE APROBO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REFERENTE A LA INICIATIVA DE LA COMISION DE CONTRALORIA ASI COMO SU UNIFICACION CON EL CORRESPONDIENTE DE LA REPRESENTACION DEL PARTIDO POLITICO MENCIONADO.

CONSIDERANDOS

1. QUE LA BASE III, DEL PARRAFO SEGUNDO, DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY. ASIMISMO, SEÑALA QUE EN EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD DEBEN SER PRINCIPIOS RECTORES Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, INTEGRADO POR UN CONSEJERO PRESIDENTE Y OCHO CONSEJEROS ELECTORALES, Y QUE CONCURRIRAN, CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO.

2. QUE EL PROPIO ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS SON ENTIDADES DE INTERES PUBLICO Y QUE LA LEY DETERMINARA LAS FORMAS ESPECIFICAS DE SU INTERVENCION EN EL PROCESO ELECTORAL.

TAMBIEN DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACION DE LA REPRESENTACION NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN, A TRAVES DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

3. QUE EL ARTICULO 70, PARRAFO 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE REGIRA PARA SU ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL, POR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS Y LAS DE ESTE CODIGO.

4. QUE SEGUN LO SEÑALADO EN EL PROPIO ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL Y EN EL NUMERAL 73 DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

5. QUE EL ARTICULO 80, PARRAFOS 1 A 3 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRARA LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA TAL CASO ACUERDE, SIENDO SIEMPRE PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL Y QUE LAS COMISIONES DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, FUNCIONARAN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.

6. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO a) DEL MULTICITADO CODIGO LE OTORGA AL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCION DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERIORES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO Y, QUE SEGUN SE DESPRENDE DE LOS INCISOS b) Y z) DEL MISMO DISPOSITIVO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEBE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

7. QUE EL ARTICULO 108 DEL TITULO CUARTO CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, SEÑALA QUE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO SERAN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES; QUE ASIMISMO, EL ARTICULO 168, PARRAFO 8 DEL PROPIO CODIGO, REFIERE QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ESTARAN SUJETOS AL REGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PREVISTO EN DICHO TITULO.

8. QUE SEGUN SE DESPRENDE DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO SEPTIMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL PUEDE REFORMAR EL CONTENIDO DEL PROPIO REGLAMENTO CUANDO ASI LO REQUIERA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, Y DETERMINAR LOS MECANISMOS E INSTANCIAS PARA DAR TRAMITE A LAS REFORMAS QUE PROCEDAN.

9. QUE EN RELACION CON EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA COMISION DE CONTRALORIA DECIDIO PROPONER LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EXPLICITANDO LA AUTONOMIA FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA INTERNA.

10. QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 11 Y 35, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EL INSTITUTO DEBERA ESTABLECER LOS ORGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA PROPIA LEY E IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA MISMA, ASI COMO PARA LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCION DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO.

11. QUE EL CONSEJO GENERAL HA DETERMINADO MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA CONFERIRLE A LA CONTRALORIA INTERNA LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDEN, DE MANERA GENERAL, DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

12. QUE DERIVADO DE LAS NUEVAS ATRIBUCIONES QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SE LE CONFIEREN A LA CONTRALORIA INTERNA, RESULTA PROCEDENTE DEROGAR DEL ARTICULO 4, PARRAFO 1, FRACCION III, INCISO A), APARTADO a), LA FRACCION III, Y ADICIONAR AL PRIMER PARRAFO UNA FRACCION V, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CONTRALORIA INTERNA ESTABLECIENDOLA COMO ORGANO DE CONTROL Y, POR TANTO, DESINCORPORARLA DE LOS ORGANOS TECNICOS EN LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO.

13. QUE RESULTA PERTINENTE QUE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA CONSTEN EN UN SOLO APARTADO Y SE ESPECIFIQUEN AQUELLAS QUE REALIZA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, POR LO QUE ES VIABLE REFORMAR LOS ARTICULOS 60, PARRAFO 1, INCISO e); 76 Y 77, DEROGANDOSE LA ULTIMA PARTE DE DICHO INCISO e), RECORRIENDOSE EL ACTUAL ARTICULO 76 AL ARTICULO 77 Y LOS ARTICULOS SUBSECUENTES, ADICIONANDOSE AL NUEVO ARTICULO 76, LOS INCISOS s), t), y), z), aa) Y bb).

14. QUE CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE LO RELATIVO A LA CONTRALORIA SE ENCUENTRE DISPERSO EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y TODA VEZ QUE SE SUGIERE UNA NUEVA NATURALEZA JURIDICA DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, SE CONSIDERA VIABLE DEROGAR EL ARTICULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADICIONANDOSE UN NUEVO TITULO SEXTO, RECORRIENDOSE EN CONSECUENCIA LOS TITULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES.

15. QUE RESULTA NECESARIO, A EFECTO DE QUE SE EJERZA UN MAYOR EQUILIBRIO EN LA REVISION DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA, DETERMINAR QUE ADICIONALMENTE A LA OBLIGACION DE PRESENTAR A LA CONSIDERACION DEL CONSEJERO PRESIDENTE EL PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, ASI COMO EL AVANCE EN SU EJERCICIO, SE INFORME TAMBIEN A LA COMISION DE CONTRALORIA EN TERMINOS DE LA ADICION QUE SE PROPONE AL ARTICULO 76, PARRAFO 1, INCISOS a) Y j).

16. QUE ES PERTINENTE LA CREACION DE UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL QUE SE ENCARGUE DE LA TRAMITACION Y SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN QUE PUDIERAN INCURRIR EL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA O EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL, ASI COMO DE PRESENTAR EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTES, A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL PARA QUE SEA ESTE QUIEN, EN SU CASO, DETERMINE LA SANCION QUE CONSIDERE PROCEDENTE, A EFECTO DE GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

17. QUE RESULTA ADECUADO ESTABLECER EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, QUIEN SE ENCARGARA DE LA EJECUCION DE SANCIONES DE CARACTER NO ECONOMICO, PARA LOS CASOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EXCLUSIVAMENTE POR SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL

ELECTORAL, CON EL OBJETO DE DAR UNA MAYOR CERTEZA A LA ETAPA EJECUTORIA DEL PROPIO PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

18. QUE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESENTADA POR LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES, REFIERE ALGUNAS INCONSISTENCIAS Y OMISIONES EN DICHA NORMATIVIDAD, RAZON POR LA CUAL CONSIDERO PERTINENTE PRESENTAR DIVERSAS PROPUESTAS DE ADECUACION A EFECTO DE ESPECIFICAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ASI COMO DE PREVER LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS EN LAS COMISIONES QUE, EN SU CASO, DETERMINE EL CONSEJO LOCAL O DISTRITAL RESPECTIVO.

19. QUE RESULTA NECESARIO REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE REFORZAR LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO SUS ATRIBUCIONES COMO INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, POR LO QUE ES PERTINENTE LA REFORMA A LOS INCISOS c) Y g) DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 15 Y f), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 29; LA ADICION DE LOS INCISOS h) E i) AL MISMO ARTICULO 15, Y DEL INCISO g) AL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR.

20. QUE EN EL REFERIDO REGLAMENTO NO SE PRECISA COMO ATRIBUCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LA DE PARTICIPAR SOLO CON DERECHO DE VOZ EN LA INTEGRACION DE AQUELLAS COMISIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO DISTRITAL, POR LO QUE SE HACE NECESARIO INCORPORAR DICHA ATRIBUCION Y ADECUAR EL ORDENAMIENTO EN CUESTION, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA MEJOR OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE DICHAS COMISIONES, RAZON POR LA CUAL ES PROCEDENTE LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE REFORMAR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2; 35, PARRAFO 1, INCISO d), Y EL INCISO f) DEL ARTICULO 36, ASI COMO ADICIONAR EL PARRAFO 3 AL ARTICULO 33; LOS INCISOS g) Y h) AL ARTICULO 36 Y DEROGAR LOS PARRAFOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 35 DEL CITADO REGLAMENTO.

21. QUE TODA VEZ QUE EL REGLAMENTO INTERIOR NO SEÑALA LA OBLIGACION DE QUE EN CADA SESION ORDINARIA, EL CONSEJERO ELECTORAL QUE PRESIDIA UNA COMISION DISTRITAL INFORME VERBALMENTE AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PROPIA COMISION, CON EL OBJETO DE QUE EL ORGANO DE DIRECCION ESTE PERMANENTEMENTE INFORMADO DE LAS LABORES QUE SE LLEVAN A CABO POR AQUELLA, ES OPORTUNO ADICIONAR EL PARRAFO 5 AL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR PRECISANDO DICHA OBLIGACION.

22. QUE ES NECESARIA LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES RESPECTIVOS, SALVO EN AQUELLAS QUE, POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN, HAYA IMPEDIMENTO NORMATIVO PARA QUE PARTICIPEN EN ELLAS, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ASI COMO CON RELACION AL CRITERIO SOSTENIDO EN ESE SENTIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LAS SENTENCIAS RECAIDAS A LOS RECURSOS DE APELACION SUP-RAP-029/99, SUP-RAP-034/99 Y SUP-RAP-005/2002. EN TAL SENTIDO, ES VIABLE ESTABLECER EXPRESAMENTE COMO POSIBILIDAD, LA ATRIBUCION DE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGREN LAS COMISIONES EN LOS TERMINOS QUE DETERMINE EL CONSEJO RESPECTIVO Y PUEDAN PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A AQUELLAS COMISIONES DE LAS QUE NO FORMEN PARTE, POR LO QUE DEBEN ADICIONARSE LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES EN LOS ARTICULOS 15, PARRAFO 1, INCISO j); 29, PARRAFO 1, INCISO h) Y 36, PARRAFO 1, INCISO i) DEL REFERIDO REGLAMENTO.

23. QUE DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA REGULADA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES INVITEN A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS A ASISTIR A LAS COMISIONES EN QUE NO FORMEN PARTE, CON LA SALVEDAD REFERIDA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y QUE TAMBIEN SE OMITIÓ EXPLICITAR LA ATRIBUCION DE PROPONER LA CREACION DE COMISIONES AL CONSEJO RESPECTIVO, AL PRESENTAR PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE, RESULTA CONGRUENTE SE ESTABLEZCAN EN FORMA EXPRESA AMBAS HIPOTESIS PARA COADYUVAR CON EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS ORGANOS DE DIRECCION LOCALES Y DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO, RAZON POR LA QUE ES PERTINENTE SE REFORME LO PROCEDENTE EN LOS ARTICULOS 29, PARRAFO 1, INCISO f); 35, PARRAFO 1, INCISO d) Y 36, PARRAFO 1, INCISO f) DEL REGLAMENTO INTERIOR.

24. QUE ANTE LA OMISION DEL REGLAMENTO INTERIOR ACERCA DE LA OBLIGACION POR PARTE DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE INFORMAR AL CONSEJO RESPECTIVO, SOBRE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS POR EL CONSEJO LOCAL QUE CORRESPONDA Y DEL CONSEJO GENERAL, RESULTA PERTINENTE INCORPORAR DICHA NORMA CON EL OBJETO DE QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CUENTEN OPORTUNAMENTE CON EL CONOCIMIENTO DE AQUELLAS DETERMINACIONES APROBADAS POR LOS ORGANOS DE DIRECCION JERARQUICAMENTE SUPERIORES, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO REFORMAR EN EL ARTICULO 20, PARRAFO 1, EL INCISO f) Y AL DIVERSO 32, PARRAFO 1, EL INCISO j) DEL PROPIO REGLAMENTO.

25. QUE ES NECESARIO QUE EN EL REGLAMENTO INTERIOR SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES PARA EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES O DISTRITALES, CON LA FINALIDAD DE QUE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL INSTITUTO CUENTEN EXPRESAMENTE CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE EXPLICITAN PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, POR LO QUE SE CONSIDERA PERTINENTE LA PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO 14, PARRAFO 1, EL INCISO s); AL ARTICULO 26, PARRAFO 1, EL INCISO q) Y AL ARTICULO 35, PARRAFO 1, EL INCISO p), Y LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 14, PARRAFO 1, DEL INCISO r); AL ARTICULO 26, PARRAFO 1, EL INCISO p) Y AL ARTICULO 35, PARRAFO 1, EL INCISO o) DEL REGLAMENTO CITADO.

26. QUE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA ADECUAR EL REGLAMENTO INTERIOR, CONSISTENTE EN QUE TODA PROPUESTA DE REFORMA AL MISMO SE DEBE REMITIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, QUIEN LA TURNARA AL CONSEJERO QUE PRESIDIA LA COMISION DE REGLAMENTOS, A EFECTO DE QUE DICHO ORGANO COLEGIADO ELABORE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SEGUN LO DISPONEN LOS ARTICULOS 89, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b); 87 Y 88 DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, SE PROCEDIO A ELABORAR EL DICTAMEN RESPECTIVO.

27. QUE EL CONSEJO GENERAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EN RELACION CON LAS MOTIVACIONES EXPRESADAS, Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS DE REFORMAS YA CITADAS, ESTA EN APTITUD DE APROBAR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS EN EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, BASE III; 108, PARRAFO PRIMERO; 109, PARRAFO PRIMERO, FRACCION III; 113 Y 114, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36, PARRAFO 1, INCISO a); 68; 70; 73; 74, PARRAFOS 1 Y 9; 77, PARRAFO 3 Y 80, PARRAFOS 1 AL 3; 82, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y z); 98, PARRAFO 1, INCISO c); 102, PARRAFOS 1 Y 4; 105, PARRAFO 1, INCISO m); 108; PARRAFO 1, INCISO c); 113, PARRAFOS 1 Y 4, Y 168, PARRAFO 8 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 5, PARRAFO 1, INCISO b); 6, PARRAFO 1, NUMERAL 1; 7, PARRAFO 1; 8; 9; 10; 12, PARRAFO 2; 13; 18, PARRAFO 1, INCISO i); 19; 21; 22; 25; 31, PARRAFO 1, INCISO e); 33; 87 A 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 3; 11 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 87 Y 88 DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 1, INCISO e); 14, PARRAFO 1, INCISO r); 15, PARRAFO 1, INCISOS c) Y g); 20, PARRAFO 1, INCISO f); 26, PARRAFO 1, INCISO p); 29, PARRAFO 1, INCISO f); 32, PARRAFO 1, INCISO j); 33, PARRAFO 2; 35, PARRAFO 1, INCISOS d) Y o); 36, PARRAFO 1, INCISO f); 60, PARRAFO 1, INCISO e); 76; 77 Y SIGUIENTES; **SE ADICIONAN** UNA FRACCION V, INCISO a), AL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 4; LOS INCISOS f) Y g), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 5; LOS INCISOS s) Y t), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 14; LOS INCISOS h), i), j) Y k), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 15; EL INCISO g), AL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 20; LOS INCISOS q) Y r), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 26; LOS INCISOS g), h) E i), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 29; EL INCISO k), AL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 32; LOS PARRAFOS 3, 4 Y 5, AL ARTICULO 33; LOS INCISOS p) Y q), AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 35; LOS INCISOS g), h), i) Y j), AL ARTICULO 36, ASI COMO UN TITULO SEXTO, CAPITULO UNICO, RECORRIENDOSE LOS DEMAS EN SU ORDEN; **Y SE DEROGAN** LA FRACCION III DEL INCISO a), DEL APARTADO A), FRACCION III DEL ARTICULO 4; LOS PARRAFOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 35 Y 63, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 4.

(...)

III. (...)

A) ...

a)...

...

III. (SE DEROGA);

(...)

V. ORGANO DE CONTROL:

a) CONTRALORIA INTERNA.

ARTICULO 5.

1. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDE AL CONSEJO:

(...)

- e) **DESIGNAR, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, A LOS TITULARES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA;**
- f) **ESTABLECER LOS ORGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS E IMPONER LAS SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRECISADAS EN EL ARTICULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; Y**
- g) **LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 14.

1. (...)

- r) **SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA;**
- s) **PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y**
- t) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 15.

1. (...)

- c) **INTEGRAR LAS COMISIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO Y PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ EN SUS SESIONES;**

(...)

- g) **SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA;**
- h) **SOLICITAR LA CELEBRACION DE SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE;**
- i) **SOLICITAR LA INCORPORACION DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE;**
- j) **PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y**
- k) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 20.

1. (...)

- f) **INFORMAR AL CONSEJO LOCAL DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESION INMEDIATA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE ESTOS HUBIERAN SIDO APROBADOS; Y**
- g) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 26.

1. (...)

- p) **SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA;**
- q) **PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y**
- r) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 29.

1. (...)

- f) **PROPONER LA CREACION DE COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL;**
- g) **ASISTIR, EN CASO DE HABER SIDO INVITADOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LA COMISION RESPECTIVA, A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE;**
- h) **PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL; Y**
- i) **LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 32.

1. (...)

- j) **INFORMAR AL CONSEJO DISTRITAL DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO LOCAL CORRESPONDIENTE Y DE AQUELLOS DICTADOS POR EL CONSEJO GENERAL, EN LA SESION INMEDIATA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE ESTOS HUBIERAN SIDO APROBADOS; Y**
- k) **LAS DEMAS QUE SEÑALE EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 33.

1. (...)

2. **LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRAN SER INTEGRADAS POR CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL PROPIO CONSEJO Y SERAN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL.**
3. **EN EL CASO QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES DETERMINEN CREAR LAS COMISIONES DE ORGANIZACION ELECTORAL Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.**
4. **LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS SOLO TENDRAN DERECHO A VOZ EN LAS COMISIONES.**
5. **EN CADA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL, LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PRESENTARAN VERBALMENTE UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISION QUE PRESIDAN.**

ARTICULO 35.

1. (...)

- d) **PROPONER LA CREACION DE COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL, ASI COMO LAS GUIAS DE PROCEDIMIENTOS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES;**

(...)

- o) SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA;
 - p) PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y
 - q) LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. SE DEROGA.
3. SE DEROGA.

ARTICULO 36.

1. (...)

- f) PROPONER LA CREACION DE COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL;
- g) SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA;
- h) ASISTIR, EN CASO DE HABER SIDO INVITADOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE;
- i) PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y
- j) LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CODIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 60.

1. (...)

- e) FORMULAR DICTAMENES Y OPINIONES SOBRE ASUNTOS PROPIOS DE LA UNIDAD TECNICA QUE LE SOLICITE EL CONSEJO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, LA COMISION CORRESPONDIENTE Y LA JUNTA;

(...)

ARTICULO 63.

1. SE DEROGA.

TITULO SEXTO

DEL ORGANO DE CONTROL

CAPITULO UNICO

DE LA CONTRALORIA INTERNA

ARTICULO 76.

1. A LA CONTRALORIA INTERNA CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- a) PROPONER AL CONSEJERO PRESIDENTE E INFORMAR A LA COMISION DE CONTRALORIA, SOBRE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA, A EFECTO DE QUE SE INCORPOREN A LA PROPUESTA DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO QUE LA JUNTA DEBE PONER A CONSIDERACION DEL CONSEJO;
- b) EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO;

- c) DISEÑAR, CON BASE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS QUE PRACTIQUE, ESTABLECIENDO EL ALCANCE QUE SE DETERMINE EN CADA CASO, ASI COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- d) VERIFICAR QUE LAS AREAS DEL INSTITUTO CUMPLAN LOS CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, EMPLEANDO LA METODOLOGIA QUE RESULTE PERTINENTE;
- e) EMITIR OPINIONES CONSULTIVAS SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO, ASI COMO SOBRE EL EJERCICIO Y LOS METODOS DE CONTROL UTILIZADOS;
- f) INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;
- g) APLICAR Y, EN SU CASO, PROMOVER ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS;
- h) DESAHOGAR LAS RECOMENDACIONES QUE LE FORMULE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS QUE REALICE DICHA ENTIDAD A OTRAS AREAS DEL INSTITUTO;
- i) DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE, COMO RESULTADO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS, SE HAYAN FORMULADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO;
- j) INFORMAR AL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA COMISION DE CONTRALORIA, DEL AVANCE EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, ASI COMO DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES PRACTICADAS;
- k) REVISAR QUE EL EJERCICIO DEL GASTO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU EJERCICIO; QUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS SE REGISTREN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE EN FORMA OPORTUNA; LA CALIDAD DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PROTEGER EL PATRIMONIO, ASI COMO EVALUAR, DESDE EL PUNTO DE VISTA PROGRAMATICO, LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS DESVIACIONES DE LOS MISMOS Y LAS CAUSAS QUE LES DIERON ORIGEN;
- l) RECIBIR, INVESTIGAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CON EXCEPCION DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO.

TAMBIEN SE EXCEPTUAN AQUELLAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES, ASI COMO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;
- m) INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS A SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO POR LA PRESUNTA EXISTENCIA DE HECHOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN UNA FALTA A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y, EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA;
- n) RECIBIR, TRAMITAR Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROMUEVAN EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- o) INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL;
- p) PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, CON MOTIVO DE SU SEPARACION DEL CARGO, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

- q) PARTICIPAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, EN LOS COMITES Y SUBCOMITES DE LOS QUE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL FORME PARTE E INTERVENIR EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS;
- r) LLEVAR EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO U HOMOLOGOS HASTA EL DE CONSEJERO PRESIDENTE; ASIMISMO, EMITIR LOS FORMATOS IMPRESOS, MEDIOS MAGNETICOS Y ELECTRONICOS QUE SE UTILIZARAN EN SU PRESENTACION, DE CONFORMIDAD CON EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;
- s) SOLICITAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ASI COMO A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PUBLICAS, LA INFORMACION BANCARIA, FISCAL, INMOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO RELACIONADA CON LOS SERVIDORES PUBLICOS, SUS CONYUGES, CONCUBINAS O CONCUBINARIOS Y DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA AUTORIDAD VERIFIQUE LA EVOLUCION DEL PATRIMONIO DE AQUELLOS;
- t) SOLICITAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, QUE PROCEDA AL EMBARGO PRECAUTORIO DE LOS BIENES CUANDO LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DESAPAREZCAN O EXISTA RIESGO INMINENTE DE QUE OCULTEN, ENAJENEN O DILAPIDEN SUS BIENES;
- u) INTEGRAR EL REGISTRO DE LOS BIENES DONADOS A SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 45 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CUYO VALOR ACUMULADO DURANTE UN AÑO EXCEDA DE DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE SU RECEPCION;
- v) ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ORGANOS DEL INSTITUTO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- w) ESTABLECER PROGRAMAS DE DIFUSION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FIJADAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;
- x) PARTICIPAR COMO SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE CONTRALORIA;
- y) ACORDAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- z) PROPONER POR CONDUCTO DE SU TITULAR, AL SECRETARIO EJECUTIVO PROYECTOS SOBRE LA CREACION, MODIFICACION, ORGANIZACION, FUSION O DESAPARICION DE LAS AREAS DE LA CONTRALORIA INTERNA;
- aa) FORMULAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS QUE FIJE EL CONSEJO;
- bb) FORMULAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS ANTEPROYECTOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORIA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA JUNTA Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION;
- cc) PRESENTAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES A LA COMISION DE CONTRALORIA Y, POR CONDUCTO DE ESTA, AL CONSEJO GENERAL, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION LE SOLICITE, Y
- dd) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS.

2. CUANDO LAS QUEJAS O DENUNCIAS SE PRESENTEN EN CONTRA DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA O DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA, LAS SUSTANCIARA LA COMISION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

3. LAS SANCIONES QUE LA CONTRALORIA INTERNA IMPONGA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TERMINOS DE LOS INCISOS l) Y m), DEL PARRAFO 1 DEL PRESENTE

ARTICULO, SE EJECUTARAN, CON EXCEPCION DE LA SANCION ECONOMICA, CUYA EJECUCION CONCIERNE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) **LA AMONESTACION PUBLICA O PRIVADA, LA SUSPENSION O DESTITUCION, POR EL JEFE INMEDIATO;**
- b) **LA INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, SE EJECUTARA EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION DICTADA.**

TITULO SEPTIMO

DE LOS FLUJOS DE INFORMACION

CAPITULO UNICO

(...)

ARTICULO 77.

(...)

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- TODA REFERENCIA A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA EN OTROS ORDENAMIENTOS O NORMATIVIDAD INTERNA, SE ENTENDERA RELATIVA A LA CONTRALORIA INTERNA.

SEGUNDO.- LOS TITULARES ACTUALES DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA Y DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA, CONTINUARAN COMO TITULARES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO.- SE DEROGAN LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y SE MODIFICA EL PUNTO QUINTO DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA", APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997; Y SE ABROGA EL ACUERDO CG11/2002 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA RESPECTO AL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 17 DE ABRIL DEL 2002.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

TERCERO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

CUARTO.- LA DIVULGACION Y DISTRIBUCION DEL PRESENTE REGLAMENTO SE HARAN EXTENSIVOS A TODOS LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, UNA VEZ APROBADAS Y PUBLICADAS OFICIALMENTE LAS MODIFICACIONES.

QUINTO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EDITARA A LA BREVEDAD POSIBLE EL NUMERO DE EJEMPLARES DE ESTE REGLAMENTO QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.